


Ref.: Expte. N.º 02001-0050066-4 s/ Cámara de Diputados p/ solicita al P.E. ayuda económica a grupos musicales, teatrales y otras expresiones artísticas.

Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 24 de junio de 2021.

Habiendo tomado conocimiento del pedido realizado y con la gestión de ayudas del Poder Ejecutivo para distintos sectores de la Cultura Santafesina, pase a la Dirección General de Despacho para la continuidad del trámite.

Sirva la presente de atenta nota.



JORGE RAÚL LLONCHI
Ministerio de Cultura
Provincia de Santa Fe

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo



DECRETO N° 0472

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

05 JUN 2020

VISTO:

El Expediente N° 00701-0118430-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología solicita la creación del "Programa de Asistencia Económica de Emergencia" a las actividades afectadas por el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular dispuestos como consecuencia de la emergencia declarada por la Pandemia CORONAVIRUS (COVID-19); y

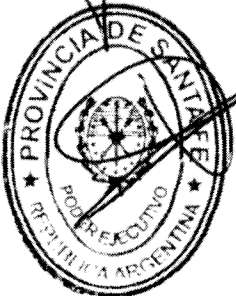
CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 mediante el cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, luego de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarare como pandemia al brote del nuevo coronavirus, tras afectar a miles de personas en todo el mundo;

Que la misma autoridad nacional emitió posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus prórrogas, estableciendo la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los habitantes del país al efecto de prevenir la propagación del COVID-19;

Que, en esa línea, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe impulsó diferentes normas regulatorias con el objeto de atender la situación mencionada, adhiriendo a las disposiciones emitidas en el ámbito nacional;

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"





Provincia de Santa Fe

112.- Poder Ejecutivo

Que, tal como se señalara en oportunidad del dictado del Decreto N° 0355/20, no puede omitirse que las medidas derivadas de la situación de emergencia, en especial el “aislamiento social preventivo y obligatorio” dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus sucesivas prórrogas, impactaron fuertemente en los niveles de la actividad económica, en especial en las MIPYMES industriales, comerciales y de servicios;

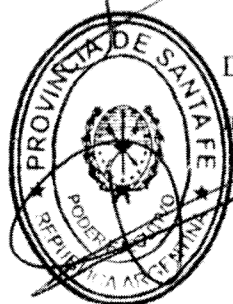
Que en razón de ello resulta conveniente arbitrar acciones tendentes a contribuir al sostenimiento de tales actividades en el actual contexto, con los recursos del Programa 86 “CORONAVIRUS (COVID-19)” creado por el Decreto N° 0269/20, que contempla entre sus Actividades Específicas a los “Servicios Económicos”;

Que de tal modo se procura asistir a los titulares de distintas actividades y servicios ejercidos con unidades automotoras, establecimientos y locales de su propiedad o alquilados, que no registraron facturación desde el inicio del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus sucesivas prórrogas, en virtud de no haber sido alcanzados hasta el presente por ninguna de las excepciones al mismo dispuestas por normas nacionales o provinciales;

Que la asistencia cuya reglamentación se dispone en el presente acto resulta complementaria y compatible con los diferentes programas arbitrados para idénticos fines por el Estado Nacional, tales como el “Ingreso Familiar de Emergencia”, creado por el Decreto N° 310/20 y el “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción”, creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 332/20 y su modificatorio N° 376/20;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, y también ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”



Provincia de Santa Fe

113.- *Poder Ejecutivo*



Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a éste Poder Ejecutivo por el artículo 72 incisos 1) y 4) de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

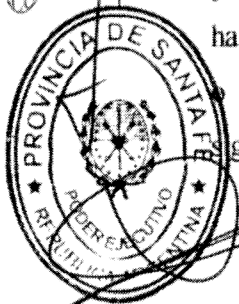
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología el “Programa de Asistencia Económica de Emergencia” vinculado a las actividades y servicios afectados por el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular dispuestos como consecuencia de la emergencia declarada por la Pandemia CORONAVIRUS (COVID-19), en las condiciones establecidas por el presente decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Designase al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología como autoridad de aplicación del Programa que se crea mediante el presente decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que serán beneficiarios de asistencia con los recursos del programa cuya creación se dispone por el artículo precedente las personas titulares de las actividades y servicios que no registren actividad desde el inicio del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus sucesivas prórrogas y hasta el 31 de mayo del corriente año, en virtud de no haber sido alcanzados hasta el presente por ninguna de las excepciones al mismo dispuestas por normas nacionales provinciales. En particular quedarán comprendidos en los alcances del Programa las siguientes actividades y servicios:

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

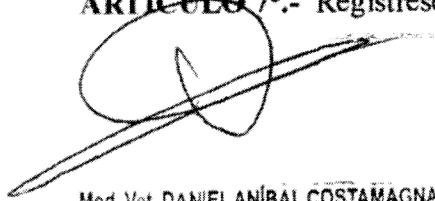


Provincia de Santa Fe

115.- *Poder Ejecutivo*

ARTÍCULO 6°.- A los fines del relevamiento de los posibles beneficiarios del Programa y la fiscalización de los requisitos establecidos por el mismo, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología podrá requerir la colaboración de los Municipios y Comunas y las entidades gremiales empresarias.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



Med. Vet. DANIEL ANÍBAL COSTAMAGNA



C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 0607

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 06 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 00701-0118910-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología solicita la ampliación de la nómina de beneficiarios en el marco del "Programa de Asistencia Económica de Emergencia" creado por Decreto N° 0472/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 0260/2020 mediante el cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, luego de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarare como pandemia al brote del nuevo coronavirus, tras afectar a miles de personas en todo el mundo;

Que la misma autoridad nacional emitió posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 0297/2020 y sus prórrogas, estableciendo la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los habitantes del país al efecto de prevenir la propagación del COVID-19;

Que, en esa línea, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe impulsó diferentes normas regulatorias con el objeto de atender la situación mencionada, adhiriendo a las disposiciones emitidas en el ámbito nacional;

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo



112.-

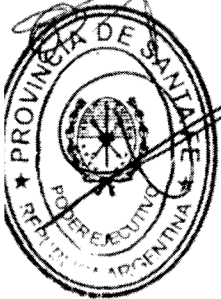
Que, tal como se señalara en oportunidad del dictado del Decreto N° 0355/2020, no puede omitirse que las medidas derivadas de la situación de emergencia, en especial el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 0297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus sucesivas prórrogas, impactaron fuertemente en diversos niveles de la actividad económica local;

Que en razón de ello se emitió el Decreto N° 0472/2020, por el cual se creó el “Programa de Asistencia Económica de Emergencia”, vinculado a determinadas actividades y servicios afectados por el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular dispuestos como consecuencia de la emergencia declarada por la pandemia CORONAVIRUS (COVID-19);

Que mediante el Decreto N° 0529/2020 se efectuaron las modificaciones presupuestarias correspondientes, enmarcando los fondos necesarios en el Programa 86 “CORONAVIRUS (COVID-19)” creado por el Decreto N° 0269/20, que contempla entre sus Actividades Específicas a los “Servicios Económicos”;

Que desde el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología se considera necesario ampliar la nómina de beneficiarios detallada en el artículo 3° del Decreto N° 0472/2020, a fin de incluir a Cabañas y Bungalows, Hostels, Hosterías o Posadas, Alojamientos Rurales, Residenciales, Guías de Pesca y Guías de Turismo, en razón de la grave situación por la que se encuentra atravesando el sector turístico local, al efecto de preservar los puestos de trabajo y las unidades económicas abocadas al desarrollo de la cadena turística local;

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”





Provincia de Santa Fe

113.- Poder Ejecutivo

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a éste Poder Ejecutivo por el artículo 72 incisos 1) de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Amplíese el listado de beneficiarios del “Programa de Asistencia Económica de Emergencia”, creado por Decreto N° 0472/2020, incluyendo a las actividades y servicios correspondientes a Cabañas y Bungalows, Hostels, Hosterías o Posadas, Alojamientos Rurales, Residenciales, Guías de Pesca y Guías de Turismo con asiento en el territorio provincial.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Med. Vet. DANIEL ANÍBAL COSTAMAGNA



C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Imprenta Ciudad Santa Fe



21/07/13
*

20_ Consulta por Numero de Tramite
S.I.E. - MINISTERIO DE CULTURA

09:16:47
*

Estado del TRAMITE Numero: 01201 0017022 0 Iniciado: 2021 05 26

Iniciador: UNIDAD MINISTRO

Documento:

Domicilio:

Nota Origen: 0000 0000

Tema: 12150 - VARIOS

Concepto: REF: SOLICITUD DE AYUDA SOCIAL DE TRABAJADORES DE LA CULTURA AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.-----SY

ULTIMO PASE Fecha: 2021 07 07 Folios: 0048

Remitente: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
M.D.S.- SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y RRHH

Destino: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MDS-SUBS.DE POLIT.DE INC. Y DES. TERRITORIAL

Agregado a:

Proximo numero a consultar => 01201 0017022 0

F1-MENU

Codigo de proxima transaccion =>

Ref.: Expte. 02001-0050066-4. Cámara de Diputados-Comunic. 39146 CD

Derívense las presentes actuaciones a la Dirección General de Técnica Legislativa, con la respuesta del señor Ministro de Cultura en proveído que antecede.

Oficie la presente de atenta nota de envío.

Dirección General de Despacho.

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional",

15 JUL. 2021





Prof. SILVIA CALDO
Coordinadora General de Despacho
Dirección General de Despacho
MINISTERIO DE CULTURA



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

NOTA N.º - 19250

Santa Fe , 20 de Julio 2021

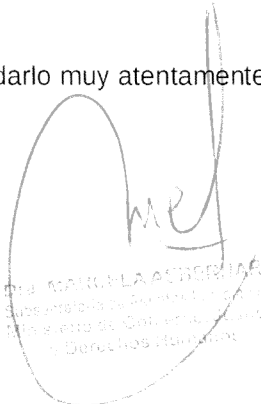
Referencia: Expte Nro.02001-0050066-4

Sr. Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados y Diputadas
Provincia de Santa Fe
Dr. Pablo Farias
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle la respuesta a la solicitud mediante la cual se pide al Poder Ejecutivo que por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de otorgar a grupos musicales, teatrales y otras expresiones artísticas y culturales como así también a servicios de sonidos e iluminación de eventos la ayuda económica no reintegrable de Emergencia dispuesto por decreto provincial 472/20.

A foja 3 a 12 el Ministro de Cultura de la Provincia informa y acompaña normativa (decreto 472/20 y 607/20), asimismo solicita la remisión de las actuaciones a la Dirección de Técnica Legislativa para la prosecución del trámite.

Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.


Dra. MARÍA LA ASTRORRI
Subsecretaria de Gobierno, Justicia,
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad